



**Consortio Universitario del Centro
Asociado a la UNED en Ponferrada M.P.**

Criterios de elaboración para los Presupuestos 2024

Contenido:

1.- Introducción: Criterios de Elaboración de los presupuestos

2.- Presupuestos de Ingresos

3.- Presupuestos de Gastos

4.- Normas de Ejecución Presupuestaria

5.- Plan de Inversión INTECCA 2024

1.- Introducción: Criterios de Elaboración de los presupuestos

En la elaboración de los Presupuestos para el ejercicio 2024 del **Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada M.P.** se han tenido en cuenta, en la medida de lo posible, las recomendaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE):

- La dirección del Consorcio se compromete a aplicar el régimen presupuestario, de gestión y control que la UNED establezca para los Centros Asociados con carácter general.
- La dirección del Consorcio ha realizado un presupuesto lo más realista posible y con un nivel de agregación que facilita el cumplimiento del objetivo anterior.
- La dirección del Consorcio se compromete a aplicar el principio de devengo y registrar en todo caso los derechos y obligaciones en el ejercicio económico que procede con arreglo a dicho principio.
- Se incluyen en las Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2024 la previsión de traspasos entre cuentas bancarias del Consorcio.

❖ Los niveles orgánicos:

- El Centro Asociado y sus Aulas (secciones del Centro) siguen agrupadas en los Niveles Orgánicos (10, 12, 13, 14, 15 y 16 respectivamente).
- Se mantiene el Centro Tecnológico INTECCA en el nivel orgánico 30.

- ❖ Explicación de las nuevas partidas presupuestarias que se han creado y de las partidas presupuestarias que han sufrido alguna modificación o necesitan alguna explicación detallada, que son las siguientes:

- ❖ **En el Estado de Ingresos:**

- En la partida **2024_10_39008 Otros Ingresos Subvención SEPE programa primera experiencia** se refleja la previsión de ingreso del SEPE.
- En la partida **2024_10_42030 UNED Subvención ordinaria** se refleja el ingreso de la aportación de la UNED sede central para el ejercicio 2024.
- En la partida **2024_10_46101 Diputación provincial de León** se refleja el ingreso de la aportación única por importe de **533.914,68 €**.
- En la partida **2024_10_46201 Ayuntamiento de Ponferrada** se refleja el ingreso de la aportación única por importe de **300.000,00 €**.
- En la partida **2024_15_46205 De Ayuntamiento de Vega de Espinareda** se refleja el ingreso por importe de **2.500,00 €**.
- En la partida **2024_16_46207 De Ayuntamiento de Sahagún** se refleja el ingreso por importe de **8.500,00 €**
- En la partida **2024_30_42036 UNED Medio Propio Encomiendas de gestión**, se recoge el importe estimado como ingreso para la realización de las encomiendas de gestión de la UNED sede central.
- En la partida **2024_30_72012 Dotación Tecnológica Plan de inversión 2024** se recogen las inversiones necesarias que debe llevar a cabo INTECCA en el ejercicio 2024 en equipamiento tecnológico en base a lo acordado con el **VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍA**.

- ❖ **En el Estado de Gastos:**

- En la partida **2024_10_920_13003 Personal de Administración y Servicios**, esta partida se han calculado con arreglo a las últimas tablas salariales aprobadas del ejercicio 2023, cuando se apruebe las tablas salariales del ejercicio 2024 procederá inmediatamente a su aplicación por el Consorcio.

Refuerzo de los servicios administrativos relativos a los aspectos de la subdirección académica (administración de extensión universitaria y administración académica) y de secretaria (administración económica) a través del mecanismo de promoción interna (concurso y concurso oposición) recogido en el Convenio de personal de administración del Centro.

CATEGORIA TARIFA O VENTA	GRUPO / NIVEL - ACTUAL-			GRUPO / NIVEL - MODIFICACIÓN-			DIFERENCI A MES	IMPORTE ANUAL
	GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE	GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE		
SECRETARIA GESTIÓN EXTENSIÓN UNIV.	3	B	1.842,52 €	3	A	1.943,23 €	100,71 €	1.510,65 €
SECRETARIA GESTIÓN ACADÉMICA	3	B	1.842,52 €	3	A	1.943,23 €	100,71 €	1.510,65 €
GESTOR DE ADMINISTRACIÓN/ SERVICIOS CONTABILIDAD	2	B	2.062,37 €	1	B	2.421,19 €	358,82 €	5.382,30 €

Nota fuente calculo:

Tabla Salarial 2023 actualizada Acuerdo de Ministros 03/10/2023. Incremento adicional 0,5%, Incremento global 3,0%. Efectoss01/01/2023 Convenio Colectivo de la UNED, personal Laboral, (Código número 2813172)

Para cambio de grupo tiene que tener la titulación requerida

- En la partida **2024_10_920_13005 COIE, Secretaria y Subdirección Académica**, esta partida se han calculado con arreglo a las últimas tablas salariales aprobadas del ejercicio 2023, cuando se apruebe las tablas salariales del ejercicio 2024 procederá inmediatamente a su aplicación por el Consorcio.
- En la partida **2024_10_920_13006 Gerencia, Coordinación Tecnológica y Dirección**, esta partida se han calculado con arreglo a las últimas tablas salariales aprobadas del ejercicio 2023, cuando se apruebe las tablas salariales del ejercicio 2024 procederá inmediatamente a su aplicación por el Consorcio.
- En la partida **2024_10_920_13008 Becarios Programa Primera Experiencia (PEX) SEPE**, esta partida se han calculado con arreglo a la memoria de solicitud realizada al SEPE.
- En la partida **2024_10_920_16001 Seguridad Social Personal CA**, esta partida se han calculado con arreglo a las últimas tablas salariales aprobadas del ejercicio 2023, cuando se apruebe las tablas salariales del ejercicio 2024 procederá inmediatamente a su aplicación por el Consorcio.

- Se ha creado la partida **2024_10_920_42005 UNED y el Territorio / Aulas** que refleja los servicios prestados de formación, inclusión digital y fomento de la innovación y emprendimiento en la provincia de León.
- Se ha creado la partida **2024_14_920_48006 Profesores Tutores y Coordinación Aula Universitaria de Vega de Espinareda.**
- Se ha creado la partida **2024_16_920_48012 Profesores Tutores y Coordinación Aula Universitaria de Sahagún.**
- En la partida **2024_30_920_13007 Personal INTECCA**, esta partida se ha calculado con arreglo a las últimas tablas salariales aprobadas del ejercicio 2023, cuando se apruebe las tablas salariales del ejercicio 2024 procederá inmediatamente a su aplicación por el Consorcio.
Aplicación de un Convenio único a todo el personal del Consorcio con base en el visto bueno de las Juntas Rectoras de 22 de marzo de 2018 y de 26 de julio de 2023. Condicionado a la actualización de las tarifas a aplicar a los encargos al Consorcio, medio propio, para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, que habrán de ser aprobadas por la Universidad.

PERSONAL - CONSORCIO UNIV. C.A. UNED PONFERRADA CIF: Q2400549H -Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados (INTECCA)

III convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servivios de la UNED -act. Marzo 2021

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA TARIFA O VENTA	SALARIO BRUTO	
				ANUAL (incluye Salario Base + Antigüedad)	S.SOCIAL EMPRESA ANUAL
1 INGENIERO	1	A	JEFE PROYECTO DESARROLLO Y SOFTWARE	41.875,56 €	13.358,37 €
2 INGENIERO	1	A	JEFE PROYECTO DESARROLLO Y SOFTWARE	41.875,56 €	13.358,37 €
3 INGENIERO	1	A	JEFE PROYECTO DESARROLLO Y SOFTWARE	41.875,56 €	11.333,82 €
4 INGENIERO	1	B	ARQUITECTO SOFTWARE	39.846,60 €	12.710,97 €
5 INGENIERO	1	B	ANALISTA FUNCIONAL	39.846,60 €	12.710,97 €
6 INGENIERO	1	B	ANALISTA FUNCIONAL	39.846,60 €	12.710,97 €
7 INGENIERO	2	B	ANALISTA FUNCIONAL	33.051,36 €	10.543,33 €
8 INGENIERO	1	B	ANALISTA FUNCIONAL	39.140,88 €	12.485,87 €
9 INGENIERO TECN.	2	B	ANALISTA FUNCIONAL	33.758,64 €	10.769,01 €
10 INGENIERO	1	B	ANALISTA FUNCIONAL	37.729,32 €	12.035,63 €
11 INGENIERO TECN.	2	B	ANALISTA PROGRAMADOR	32.347,08 €	10.318,67 €
12 OPERADOR	5	B	SOPORTE PRIMER NIVEL	24.327,96 €	7.760,62 €
				445.521,72 €	140.096,59 €

Nota fuente calculo:

Tabla Salarial 2023 actualizada Acuerdo de Ministros 03/10/2023. Incremento adicional 0,5%, Incremento global 3,0%. Efectoss01/01/2023
Convenio Colectivo de la UNED, personal Laboral, (Código número 2813172)

- En la partida **2024_30_920_16002 Seguridad Social INTECCA**, esta partida se ha calculado con arreglo a las últimas tablas salariales aprobadas del ejercicio 2023, cuando se apruebe las tablas salariales del ejercicio 2024 procederá inmediatamente a su aplicación por el Consorcio.

Criterios de cuantificación de las aportaciones que las Entidades consorciadas realizan al Consorcio

El presente apartado refleja los criterios aprobados en Junta Rectora para determinar las aportaciones anuales que las Entidades Consorciadas se comprometen a realizar al Consorcio UNED Ponferrada para el desarrollo de su actividad ordinaria y fines.

1.- Idea previa

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, el Consorcio Público Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada M.P. está adscrito a la UNED (art. 4) y tiene condición de medio propio de la Universidad (Art.8) lo que justifica tanto su representatividad en la Junta Rectora del Consorcio reflejada en los citados Estatutos (art. 13) como que sea el principal aportante a su presupuesto.

En este sentido es importante subrayar que las aportaciones de la UNED al Consorcio son las que corresponden por la normativa de la Universidad y por los Acuerdos de su Consejo de Gobierno por lo que su validez alcanza a todos los Consorcios Universitarios adscritos a la UNED en todo el territorio nacional, dichas aportaciones responden al nivel de servicio prestado por el Consorcio en todas sus áreas, académica, tecnológica y transferencia.

2.- Criterio general

El criterio general es, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2. g) de los Estatutos del Consorcio, que cada entidad consorciada contribuirá al presupuesto del Consorcio en función de sus posibilidades con el objetivo de que el Consorcio pueda prestar un servicio óptimo en su ámbito territorial, la provincia de León.

Las cantidades que cada Entidad aporte al presupuesto del Consorcio, deberán ser ratificadas por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez. (Art. 13.5 de los Estatutos del Consorcio).

3.- Resto de criterios para las entidades Consorciadas NO UNED

Para las entidades Consorciadas NO UNED se aplican tres criterios que cuentan con idéntica ponderación.

Criterio representatividad: Diputación 2 representantes, Ayuntamiento de Ponferrada 2 representantes, Consejo Comarcal del Bierzo 1 representante. No se computan resto de representantes de Comunidad Universitaria.

Con relación a este criterio también se establece un "Tope" de aportación en relación con la entidad de adscripción UNED que cuenta con 4 representantes

Entidades consorciadas con 2 representantes: 50% cantidad presupuestada UNED

Entidades consorciadas con 1 representante: 25% cantidad presupuestada UNED

- **Criterio población:** Se computa a Diputación la población de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia y a Ponferrada la población de su municipio. No se computa población al Consejo por estar computada a Diputación y Ayuntamiento de Ponferrada para evitar duplicidades
- **Criterio ingresos:** Se computan ingresos totales reflejados en los presupuestos de cada entidad consorciada que entendemos correlacionan con el principio general de que cada entidad aportará en función de sus posibilidades.

La aplicación de estos tres criterios da lugar a que la **aportación total de las entidades Consorciadas NO UNED** se distribuirá de la siguiente forma:

- Diputación de León: 67,06%
- Ayuntamiento de Ponferrada: 30,27%
- Consejo Comarcal del Bierzo: 2,67%

4.- Revisión de aportaciones en función del Remanente de Tesorería

Las aportaciones de las entidades consorciadas aprobadas en Junta Rectora teniendo como referencia estos criterios serán revisadas siempre que el remanente de tesorería del Consorcio supere la cifra equivalente a los gastos medios del Consorcio para un cuatrimestre. Esta cifra se obtendrá a partir de la media cuatrimestral de los gastos liquidados en los tres últimos ejercicios.

De esta forma, dichas aportaciones se minorarán en un porcentaje único, resultante de la comparación del sobrante de remanente de tesorería (cuantía que supere la cifra de gastos medios para un cuatrimestre) entre el Presupuesto del consorcio.

La aplicación de estos criterios se adapta correctamente a la realidad presupuestaria del ejercicio 2024.

2.- Presupuestos de Ingresos

Estado de Ingresos

Ejercicio: 2024

ORG. ECONÓMICA	PREVISIONES INICIALES
10 Centro Universitario Ponferrada (CIF-Q2400549H)	
31201 Cursos Centro Asociado	70.000,00
39008 SEPE. Subvención Programa Primera Experiencia 2024	213.030,00
42030 UNED. Aportación ordinaria	312.325,24
42031 UNED. COIE	1.600,00
42032 UNED en el Territorio (Cátedra Colaboración)	30.000,00
42201 Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN)	25.000,00
45060 Junta Castilla y León P. Conservación Patrimonio	1.000,00
46101 Diputación provincial de León	533.914,68
46201 Ayuntamiento de Ponferrada	300.000,00
46501 Consejo Comarcal del Bierzo	20.000,00
72010 Dotación Tecnológica UNED Territorio (CIET)	210.171,08
Total Orgánica 10	1.717.041,00
12 Aula Universitaria S. Andrés R. (CIF-Q2400549H)	
46203 De ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	25.000,00
Total Orgánica 12	25.000,00
13 Aula Universitaria La Bañeza (CIF-Q2400549H)	
42033 UNED Subvención CUID	6.073,08
46204 De Ayuntamiento de La Bañeza	30.940,60
Total Orgánica 13	37.013,68
14 Aula Universitaria Vega Espinareda (CIF-Q2400549H)	
46205 De Ayuntamiento de Vega de Espinareda	2.500,00
Total Orgánica 14	2.500,00
15 Aula Universitaria Villablino (CIF-Q2400549H)	
46206 De Ayuntamiento de Villablino	17.555,49
Total Orgánica 15	17.555,49

CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 2

Estado de Ingresos

Ejercicio: 2024

ORG. ECONÓMICA	PREVISIONES INICIALES
46207 De Ayuntamiento de Sahagún	8.500,00
Total Orgánica 16	8.500,00
30 Centro Tecnológico INTECCA (CIF-Q2400575C)	
42036 UNED Medio Propio Encomiendas de Gestión	709.666,49
72012 Infraestructura Tecnológica Plan Inversión 2024	295.000,00
Total Orgánica 30	1.004.666,49
TOTAL PREVISIONES INICIALES:	2.812.276,66

3.- Presupuestos de Gastos

CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 1

Estado de Gastos

Ejercicio: 2024

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
10 <i>Consortio C.A. UNED Ponf. centro (CIF-Q2400549H)</i>	
920 <i>Administración General.</i>	
13003 Personal de Administración y Servicios	199.948,08
13005 COIE, Secretaria y Subdirección Académica	40.450,00
13006 Direccion y Coordinación Tecnológica	48.868,75
13008 Personal Becario Programa Primera Experiencia	161.902,80
16001 Seguridad Social Personal CA	139.075,69
16003 Prevención riesgos laborales CA	650,00
16206 Seguro de Accidentes	2.650,00
21201 Mantenimiento de Edificio	3.748,96
21202 Mantenimiento Ascensor	800,00
21204 Mantenimiento equipo climatización	3.500,00
21206 Mantenimiento alarma edificio	507,26
21207 Mantenimiento transformador alta tensión	961,79
21208 Mantenimiento equipo incendios	773,97
21501 Gastos Mantenimiento Fotocopiadora CA	1.500,00
22000 Material de oficina CA	3.000,00
22007 Mantenimiento Sistema Contable Consorcio	5.320,40
22100 Energía eléctrica.	

CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 2

Estado de Gastos

Ejercicio: 2024

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
	40.295,80
22102 Gas.	
	21.000,00
22109 Material de Laboratorio	
	1.000,00
22110 Productos de limpieza y aseo.	
	595,38
22200 Gasto telefónico CA	
	1.650,00
22201 Postales.	
	350,00
22301 Portes CA	
	650,00
22401 Seguro riesgo edificio	
	5.200,00
22502 Recogida de Basuras. (Tributos)	
	1.328,20
22503 Agua (Tributos)	
	1.800,00
22504 Depuración de Aguas (Tributos)	
	850,00
22601 Atenciones protocolarias y representativas.	
	100,00
22602 Publicidad y propaganda.	
	4.000,00
22609 Conferencias y Cursos	
	70.000,00
22699 Otros Gastos diversos CA	
	800,00
22700 Servicio Limpieza y Aseo CA	
	18.000,00
22709 Trabajos realizados por otras empresas (Prácticas)	
	260,00
22710 Comisiones Bancarias CA	
	5.111,75
22714 Gastos Gestoría CA	

CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 3

Estado de Gastos

Ejercicio: 2024

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
	2.250,00
23001 Dietas CA	
	2.500,00
23101 Gastos Locomoción CA	
	4.500,00
31007 Intereses op.financiera Sabadell Herrero CA	
	3.800,00
42001 Cátedra Territorios Sostenibles y Desarrollo Local (Cátedra Colaboración)	
	75.000,00
42002 Centro de Innovación y Emprendimiento en el Territorio (Cátedra Colaboración)	
	80.000,00
42003 Proyecto Tebaida y su medio rural 2024	
	50.000,00
42004 Proyecto Transferencia Resultados INCUBA	
	80.000,00
42005 UNED y el Territorio / Aulas	
	195.292,64
42006 Proyecto Transferencia Resultados Conservación Patrimonio JCYL	
	1.000,00
48001 Profesores tutores CA	
	209.178,45
48009 Coordinaciones de Extensión Universitaria, Desarrollo Cultural y Aulas	
	8.500,00
48010 Coordinación COIE	
	3.200,00
62601 Dotación Tecnológica Edificio UNED Territorio (CIET)	
	210.171,08
64001 Libros Bilioteca	
	5.000,00
Total Cl. por Programas 920	1.717.041,00
Total Orgánica 10	1.717.041,00

CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 4

Estado de Gastos

Ejercicio: 2024

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
920 <i>Administración General.</i>	
48004 Profesores tutores San Andrés	25.000,00
Total Cl. por Programas 920	25.000,00
Total Orgánica 12	25.000,00
13 <i>Aula Universitaria La Bañeza (CIF-Q2400549H)</i>	
920 <i>Administración General.</i>	
48002 Profesores tutores La Bañeza	30.940,60
48008 Profesores tutores CUID La Bañeza	6.073,08
Total Cl. por Programas 920	37.013,68
Total Orgánica 13	37.013,68
14 <i>Aula Universitaria Vega Espinareda (CIF-Q2400549H)</i>	
920 <i>Administración General.</i>	
48006 Profesores tutores Vega Espinareda	2.500,00
Total Cl. por Programas 920	2.500,00
Total Orgánica 14	2.500,00
15 <i>Aula Universitaria Villablino (CIF-Q2400549H)</i>	
920 <i>Administración General.</i>	
23108 Gastos Locomoción Villablino	725,04
48007 Profesores tutores Villablino	16.830,45
Total Cl. por Programas 920	17.555,49
Total Orgánica 15	17.555,49

CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 6

Estado de Gastos

Ejercicio: 2024

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
23002 Dietas INTECCA	1.500,00
23102 Gastos Locomoción INTECCA	1.500,00
31008 Intereses op. financiera Sabadell Herrero INTECCA	3.150,00
62602 EPIs INTECCA Medio Propio encomiendas de gestión	18.076,00
62603 Infraestructura Tecnológica INTECCA Plan de Inversión 2024	273.003,41
Total Cl. por Programas 920	1.004.666,49
Total Orgánica 30	1.004.666,49
TOTAL PRESUPUESTO:	2.812.276,66

4.- Normas de Ejecución Presupuestaria

Normas de Ejecución Presupuestaria 2024

Introducción

El Consorcio de la UNED en Ponferrada es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida, según el artículo 1 de sus Estatutos, por la Excm. Diputación de León, el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, el Consejo Comarcal del Bierzo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

Según el artículo 4 de los Estatutos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 2. a) del Real Decreto 1317/1995 del 21 de julio, el Consorcio está adscrito a la UNED.

En cuanto al Régimen jurídico general que aplica al Consorcio, según el artículo 5 de sus Estatutos, es consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Consorcio:

- Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Según el artículo 8 de sus Estatutos, el Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio ha obtenido la condición de medio propio (MP) y servicio técnico de la UNED. El servicio técnico se desarrollará en virtud de encomiendas de gestión al Centro Tecnológico INTECCA. Respecto a la condición de Medio Propio de la UNED, en el Informe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) (Código AUDInet 2021/1548) de fecha 05 de mayo de 2022, como resultado de la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, la IGAE, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, concluye que, de acuerdo

con los resultados del análisis documental puestos de manifiesto en el apartado III, la memoria presentada por el Consorcio Universitario resulta conforme, en todos los aspectos significativos, a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Régimen Financiero y Económico del Consorcio viene regulado en el **capítulo 3 de los Estatutos del Consorcio**.

El artículo 16 establece, en su apartado 1º, que el régimen de presupuestación, contabilidad y control del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada M.P., será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, se llevará a cabo una Auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

El apartado 2º, del citado artículo 16 preceptúa que **el Presupuesto anual incluirá unas Normas de Ejecución presupuestaria que servirán de guía para la elaboración, ejecución y liquidación de los presupuestos del Consorcio**.

Nos obstante lo anterior, **de forma transitoria hasta que se pueda completar el cambio de aplicación informática, para el ejercicio 2024 se seguirá utilizando el sistema vigente en los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 basado en la ORDEN HAP 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de la contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, efectuando los correspondientes ajustes contables al cierre del ejercicio de acuerdo con la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE.**

Con la aprobación de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El Consorcio está obligado a la presentación a la IGAE de las Cuentas Anuales a través de la plataforma **REDcoa**.

El Presupuesto del Consorcio contará con tantos centros presupuestarios descentralizados como sean precisos para garantizar su óptima gestión financiero-económica.

El Consorcio, teniendo en cuenta las aportaciones de los entes consorciados y el resto de los ingresos previstos, se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento de todos sus centros presupuestarios.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios la aportación acordada para cada anualidad, en la cuantía que resulte de la ratificación por el órgano competente de cada Entidad.

De esta forma, para el ejercicio 2024 **el Consorcio Universitario cuenta con siete Centros presupuestarios descentralizados que prestan servicios en tres grandes áreas: el Área Académica, el Área de Investigación y Transferencia y el Área Tecnológica.**

1.- Respecto del Área **Académica el Centro Asociado** cumple las funciones descritas en los artículos 133 y 211 de los **Estatutos de la UNED** (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre – BOE nº 228 de 22 de septiembre), todas ellas en colaboración y coordinación con la Sede Central y para ello se encuentra estructurado en seis centros presupuestarios: **Centro Universitario Ponferrada, Aula Universitaria La Bañeza, Aula Universitaria San Andrés del Rabanedo, Aula Universitaria Vega de Espinareda, Aula Universitaria Villablino y Aula Universitaria de Sahagún.**

El Centro Asociado está adscrito al Campus Noroeste de la UNED, sin perjuicio del régimen académico y del derivado de su adscripción legal a la UNED y se regirá conforme a sus Estatutos, y a las previsiones del Reglamento de Campus Territoriales de la UNED.

El Centro Asociado colaborará con el Campus según las indicaciones de los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado (ROFCA).

2.- Respecto del **Área de Investigación y Transferencia**, el 16 de enero de 2019 se firmó el convenio de colaboración entre la UNED y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Ponferrada (MP), integrado por la Diputación de León, el Ayuntamiento de Ponferrada, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, para la creación de la Cátedra de Territorios Sostenibles y Desarrollo Local, posteriormente el 15 de noviembre de 2019, se firmó una Adenda al Convenio de Creación para la incorporación de la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN).

3.- Respecto del **Área de Tecnología** tenemos un centro presupuestario denominado Centro Tecnológico INTECCA: Con el objetivo de desarrollar una nueva Arquitectura Tecnológica Educativa para sus Centros Asociados, la UNED y el Consorcio Universitario UNED Ponferrada, con fecha 23 de

noviembre de 2007, firman un Convenio de Colaboración y un Contrato Programa que regulan los objetivos, la financiación y los sistemas de control y supervisión del Centro Tecnológico INTECCA (Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados). Este Centro Tecnológico, sito en el mismo edificio del Consorcio Universitario UNED Ponferrada y carente de personalidad jurídica propia, adquirida el 20 de junio de 2022.

Centros con presupuesto descentralizado

NIF Q2400549 H - Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada			
ORG.	Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
10	Centro Universitario UNED Ponferrada	Director Centro	Secretario General
12	Aula Universitaria San Andrés del Rabanedo	Director Centro	Secretario General
13	Aula Universitaria La Bañeza	Director Centro	Secretario General
14	Aula Universitaria Vega de Espinareda	Director Centro	Secretario General
15	Aula Universitaria Villablino	Director Centro	Secretario General
16	Aula Universitaria Sahagún	Director Centro	Secretario General
30	Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados (INTECCCA)	Director Centro	Secretario General

Todas las partidas gestionadas por los Centros presupuestarios descritos se consideran descentralizadas en todas las fases de gasto, correspondiendo la propuesta y autorización de gasto al responsable de cada Centro. Para el pago se liberarán fondos de las cuentas bancarias del Consorcio que aparecerán reflejadas en un registro de tesorería único.

El Consorcio ha desarrollado un Procedimiento Administrativo-Contable que ha recibido el visto bueno de la Junta Rectora y de IGAE, y regula todos los procedimientos administrativos y contables, incluyendo la participación en cada uno de ellos del Personal administrativo del Consorcio.

En el caso de producirse una baja en cualquiera de los puestos de responsabilidad de los Centros Presupuestarios (director y/o unidad administrativa), de forma provisional mientras se restituye la situación de partida, la responsabilidad aquí regulada recaerá los gestores de administración del Consorcio (siguiendo el orden establecido por su antigüedad en el Consorcio) o, en su caso, los subdirectores o directores adjuntos.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Contenido.

El presupuesto del Consorcio Universitario UNED Ponferrada constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el mismo y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Contiene:

1. Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
2. Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

Artículo 2. Vigencia.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

1. Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y
2. Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Artículo 3. Estructura del presupuesto de gastos.

En los estados de gastos del presupuesto se aplicarán las clasificaciones orgánica, funcional y económica:

1. La clasificación orgánica agrupará los créditos para gastos por centros de gastos, estableciéndose, además, una distribución por objetivos siempre que sea posible.
2. La clasificación por programas agrupará los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar y de acuerdo con la clasificación establecida en la “Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo”, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Las normas de elaboración que se aplican se encuentran definidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
3. La clasificación económica, por la que se agrupan los créditos en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación que figura en la “Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo”, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Artículo 4. Estructura del presupuesto de ingresos.

Según el artículo 18 de los Estatutos serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Las partidas presupuestarias de Ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y siguiendo la clasificación descrita en la “Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo”, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las normas de elaboración que se aplican se encuentran definidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Los ingresos del Consorcio se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por disposición expresa se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 5. Prórroga.

Si el presupuesto del Consorcio no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 6. Vinculación.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido dotados en el presupuesto inicial o correspondientes modificaciones presupuestarias.
2. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, según la vinculación que se establezca, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que infrinjan esta norma.

3. Los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales, que se especificarán a nivel de capítulo.

4. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda según su clasificación económica los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos ampliables, conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria, los que establezcan subvenciones nominativas, los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio y los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

Artículo 7. Reconocimiento de obligaciones.

1. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de la orden de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos del Consorcio.

b) Los responsables de la autorización del gasto en cada Centro presupuestario podrán determinar, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos, de conformidad con el ordenamiento vigente.

En este caso, la petición irá acompañada del oportuno informe en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

3. A estos efectos, se consideran obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de imputación a créditos del corriente aquellas que, resultando exigibles en el ejercicio de procedencia, no han sido reconocidas en la fecha que establezca la legislación estatal correspondiente al ejercicio económico y deriven de compromisos de gastos en los que concurren los siguientes requisitos:

a) Que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento.

b) Que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

4. Las obligaciones sólo son exigibles cuando resulten de la ejecución de los presupuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, de sentencia judicial firme o de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

8. Modificaciones de crédito.

8.1. Normas generales.

Las modificaciones de los créditos presupuestarios, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Todo expediente de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente:

- a) El centro o centros de gastos afectados a nivel de las correspondientes clasificaciones orgánicas.
- b) Programa o programas de gastos afectados.
- c) Estructura funcional afectada a nivel de programa.
- d) Códigos económicos afectados al nivel de especificación con que aparezcan en presupuesto.
- e) Las modificaciones presupuestarias con cobertura en el estado de ingresos, deberán indicar el código económico afectado.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias deberán ir acompañadas de una memoria en la que se recojan las repercusiones cuantitativas y cualitativas en el programa y las razones de la modificación.

Los tipos de modificaciones pueden ser:

- a) Transferencias
- b) Generaciones
- c) Ampliaciones
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
- e) Incorporaciones.

8.2. Normas estatutarias.

1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes o de capital, así como de gastos corrientes a gastos de capital, serán autorizadas por los responsables de cada Centro presupuestario si no superan el 25 por ciento de los créditos totales del capítulo afectado.

2. Dichos porcentajes se aplicarán computando acumulativamente las modificaciones realizadas durante el ejercicio presupuestario.

3. Cuando las modificaciones excedan de los porcentajes señalados, sea de una vez o acumulativamente, o se trate de transferencias de créditos de gastos

de capital a gastos corrientes, serán autorizados, en cada caso, por el Junta Rectora del Consorcio o por la Comisión de Seguimiento del Centro Tecnológico INTECCA.

8.3. Transferencias de crédito entre Centros presupuestarios.

1. Las transferencias de créditos que supongan el traspaso de dotaciones entre distintos centros de gastos del Consorcio (transferencias o traspasos internos) serán autorizadas por los responsables de los Centros presupuestarios.

8.4. Generación de crédito.

Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gastos del presupuesto del Consorcio los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

1. Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con el Consorcio, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos del mismo.

2. Enajenación de bienes y prestación de servicios.

3. Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

4. Ingresos procedentes de trabajo de carácter científico, técnico, artístico y cursos, regulado en el artículo 83 de la LOU.

5. Reembolso de préstamos o anticipos de retribuciones al personal, cuando superen las previsiones que tengan asignadas en el estado de ingresos.

6. Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

8.5. Créditos ampliables.

Tendrán la condición de créditos ampliables los destinados a atender obligaciones específicas del respectivo ejercicio derivadas de normas con rango de ley que debidamente explicitados se relacionen en el estado de gastos de los presupuestos del Consorcio.

La dotación de créditos ampliables se podrá incrementar:

a) En la cuantía que exceda de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, extremo que será certificado por el Gerente y/o Secretario General del Centro.

b) Se declaran ampliables hasta una suma igual de las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las normas establecidas, los créditos que se indican:

Los destinados al pago de retribuciones al personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.

Anticipos reintegrables al personal.

8.6. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto del Consorcio algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través del resto de modificaciones previstas en el artículo 8.1 de estas normas, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de los créditos extraordinarios o suplementarios únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que no haya sido aplicada al presupuesto o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

8.7. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, lo anterior, los responsables de cada Centro presupuestario podrán autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente para dicho Centro, los remanentes de crédito que se indican:

a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos y autorizadas, respectivamente en el último mes y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio y que, por causa justificada no hayan podido realizarse durante el mismo.

c) Créditos para operaciones de capital.

d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos generados por las operaciones que recoge el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se desarrollan con más detalle en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículo 34 y siguientes.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

Artículo 9. Gastos de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

1. Inversiones y transferencias de capital.
2. Transferencias corrientes derivadas de normas con rango de ley.
3. Gastos en bienes y servicios cuya contratación, bajo las modalidades establecidas en las Instrucciones de Contratación, no pueda ser estipulada o resulte antieconómica por plazo de un año.
4. Arrendamientos de bienes inmuebles autorizados por el Consorcio.
5. Cargas financieras derivadas del endeudamiento.
6. Activos financieros.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos recogidos en los apartados 1, 2, 3 y 6 no será superior a cuatro. El porcentaje de gasto que se ha de imputar a cada ejercicio se determinará siguiendo lo previsto en el Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 10. Ejecución del presupuesto de ingresos.

La totalidad de los ingresos a los que tenga derecho el Consorcio se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas.

La gestión recaudatoria es competencia del responsable de cada Centro presupuestario, que aprobará la normativa de apertura, cierre y funcionamiento de las cuentas. La apertura y cierre de las cuentas es competencia de cada responsable de los Centros presupuestarios con el informe favorable, en cada caso, del Junta Rectora y de la Comisión de seguimiento del Centro Tecnológico INTECCA. Solamente podrán reconocerse derechos si de la

documentación que sea soporte de los mismos se desprende su exigibilidad legal.

Los ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los estudios propios de la Universidad, solamente serán disponibles en la medida en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos. Por la propia naturaleza del derecho, los responsables de los Centros presupuestarios podrán autorizar la realización de los gastos de financiación afectada, relativos a un ingreso acreditado y no recibido que esté amparado por una subvención, contrato o convenio formalizado con otra entidad pública.

Artículo 11. Fases de la ejecución del presupuesto de gastos.

La tramitación de los gastos comprende las siguientes fases:

1. Aprobación del gasto (fase A) es el acto por el cual el órgano competente determina la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Los responsables de esta fase serán los directores de los respectivos centros presupuestarios y la unidad administrativa correspondiente (Secretaría General y/o Gerente).

2. Compromiso del gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda la realización concreta de obras, servicios, suministros o prestaciones en general. Representa la adquisición del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, formalizándose así la reserva de crédito constituida en la fase de autorización. Los responsables de esta fase serán los directores de los respectivos centros presupuestarios y la unidad administrativa correspondiente (Secretaría General y/o Gerente).

3. Reconocimiento de la obligación (fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una deuda contra el Consorcio como consecuencia de estar acreditada la realización material de un gasto (servicio, suministro o prestación realizada), previamente aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Los responsables de esta fase serán los directores de los respectivos centros presupuestarios y la unidad administrativa correspondiente (Secretaría General y/o Gerente).

4. Ordenación del pago (fase P) es el acto por el que se ordena el pago de una obligación concreta mediante la expedición del correspondiente mandamiento de pago. Los responsables de esta fase serán los directores de los respectivos centros presupuestarios y la unidad administrativa correspondiente (Secretaría General y/o Gerente).

Se podrán realizar operaciones mixtas o múltiples que combinen varias o todas estas fases.

En base a los Estatutos del Consorcio, los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director del Centro con la firma mancomunada de la unidad administrativa correspondiente (Secretaria General y/o Gerente/Administrador). Corresponderá a la Junta Rectora, *a través de la Comisión Delegada de Cuentas*, autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

Artículo 12. Responsabilidades en la ejecución del gasto.

Serán nulas las decisiones que:

- a) Adquieran compromisos que supongan un reconocimiento de obligaciones superiores al crédito específico asignado a su respectivo centro de gasto.
- b) Creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los ya establecidos rebasando el crédito correspondiente.
- c) Fraccionen una obra, suministro o servicio con el objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar trámites administrativos necesarios.

El Gerente y/o Secretario General del Consorcio está obligado a poner en conocimiento del Junta Rectora del Consorcio todos los hechos que pudiesen dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad contable y enviar, en su caso, el expediente al Tribunal de Cuentas.

Artículo 13. Habilitación de fondos.

Para el desarrollo de las funciones se podrán utilizar cuentas corrientes en establecimientos de crédito privados con la autorización correspondiente de los responsables de los Centros presupuestarios (director y unidad administrativa).

En el caso de producirse una baja en cualquiera de los puestos de responsabilidad de los Centros Presupuestarios (director y/o unidad administrativa), de forma provisional mientras se restituye la situación de partida, la autorización aquí regulada será realizada por los gestores de administración del Consorcio (siguiendo el orden establecido por su antigüedad en el Consorcio) o, en su caso, los subdirectores o directores adjuntos.

Los fondos depositados en estas cuentas corrientes tienen el carácter de públicos y de los mismos sólo se puede disponer para efectuar los pagos autorizados.

NIF Q2400549H		Consortio Univ. del Centro Asociado UNED Ponferrada	
Entidad	Cuentas autorizadas	Responsable	Unidad Administrativa
Unicaja Banco	IBAN: ES14-2103-4220-8400-3317-8490	Director Centro	Secretario/a General
Banco Sabadell Herrero	IBAN: ES40-0081-5200-1800-0180-3086	Director Centro	Secretario/a General

No podrán existir otras cuentas más que las expresamente autorizadas.

Artículo 14. Justificación de los Ingresos

Es obligación del Consorcio justificar ante los órganos correspondientes de las entidades financiadoras la aplicación de los fondos recibidos, distinguiendo las transferencias u operaciones destinadas a financiar globalmente la actividad del mismo de aquellas otras cuya finalidad sea la realización de una actividad específica en el marco de las funciones que el Consorcio tiene atribuidas. Las transferencias se justificarán mediante certificación de haber registrado en la contabilidad del Consorcio los fondos transferidos para atender los gastos, de acuerdo con los fines que éstos tienen establecidos, y mediante la presentación de estados contables según se disponga en la normativa reguladora. Las subvenciones se justificarán documentalmente mediante la real aplicación de los fondos percibidos al destino para el que fue concedida la ayuda pudiéndose verificar materialmente su empleo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En todo caso, deberán, además, atenderse a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 15. Normas de contratación. Perfil del Contratante.

El **Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (MP)** es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

El Consorcio está encuadrado en el ámbito subjetivo de **la Ley 9/2017¹, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 3, ap. 2, b), referido a los consorcios** y otras entidades de derecho público, en las que se dan las *circunstancias establecidas en la letra d) del apartado 3 del mencionado artículo*, para **poder ser considerados poder adjudicador y están vinculados a una o varias Administraciones Públicas** o dependientes de las mismas, no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado.

¹ Por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Para los contratos licitados, el Consorcio Universitario de la UNED en Ponferrada (MP), es una entidad del Sector Público, que a los efectos de la nueva Ley de Contratos del Sector Público es considerada como Administración Pública y entra en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley, por tanto, sus contratos están sujetos a **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público** y no a las Instrucciones Internas de Contratación tal y como recoge la Ley citada. El Consorcio Universitario de la UNED en Ponferrada (MP) **desde dicha fecha aplicará los procedimientos recogidos en la nueva Ley 9/2017.**

En el perfil de Contratante del Consorcio Universitario de la UNED en Ponferrada M.P. se publican los procedimientos, incluidos los menores, las licitaciones abiertas o en curso, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

Comisión de Contratación.

La Ley aplicable, en materia de contratación, al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada M.P., es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Consorcio está encuadrado en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 3, ap.2, b), referido a los consorcios y otras entidades de derecho público, en las que se dan las circunstancias establecidas en la letra d) del apartado 3 del mencionado artículo, para poder ser considerados poder adjudicador y están vinculados a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas, no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado.

No obstante, a efectos internos y de Procedimiento Administrativo Contable, se conservan la Instrucción 5 y la Instrucción 19 (adaptada a la Ley 9/2017) de las Instrucciones Internas de Contratación, que se aplicaban anteriormente en el Consorcio y que, por tanto, quedan derogadas por la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Instrucción 5.- Órgano de Contratación

1. El órgano de contratación del Consorcio es el Director de cada uno de los Centros presupuestarios sin perjuicio de la delegación de facultades o el otorgamiento de poderes generales o especiales.
2. La delegación o atribución de facultades por representación incluye cualquier aspecto de la contratación que se atribuya por la Ley o por estas normas al órgano de contratación.
3. El órgano de contratación podrá designar un “responsable del contrato” que podrá formar parte de la Comisión de Contratación, pero no podrá ser el órgano de contratación o formar parte del mismo si fuera colegiado. Le compete efectuar, en su caso, la valoración, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

4. La tramitación de los expedientes de contratación, así como el control presupuestario y económico, corresponde al Director de cada uno de los Centros presupuestarios.

Instrucción 19.- Comisión de Contratación

(Adaptada a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Los directores de los Centros presupuestarios designarán una Comisión de Contratación. Quien actúe como órgano de contratación no podrá formar parte de la Comisión de Contratación. Estará compuesta por tres miembros del personal laboral del Consorcio (de los cuales uno actuará como Presidente y los otros dos como vocales) y actuará como secretario, sin voto, otro miembro del Consorcio con categoría de personal laboral.

La Comisión ejercerá las competencias definidas en la Ley de Contratos del Sector Público, en función del tipo de procedimiento de adjudicación, elevando la oportuna propuesta al órgano de contratación. Actuará, en todo caso, en la clasificación de la documentación, valoración y propuesta de adjudicación, en los procedimientos abiertos y simplificados. Así mismo podrá actuar, a instancias del órgano de contratación, en el resto de procedimientos.

Para la realización de sus funciones podrá valerse de los informes y aclaraciones que tenga por oportunos. Sus decisiones serán siempre motivadas

Documentos asociados:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio Universitario de la UNED en Ponferrada (contratos licitados con anterioridad a 9 de marzo de 2018).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, la contratación del Consorcio tendrá en cuenta las especialidades siguientes:

1. Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la legislación del Estado y la supervisión de proyectos se realizarán por el Gestor Administrativo y/o Secretario General del Consorcio y, en su defecto, por quien la Junta Rectora de éste designe.
2. Los Directores de los Centros presupuestarios están facultados para celebrar en nombre y representación del Consorcio los convenios y contratos en que intervenga el mismo Centro Presupuestario y les corresponde la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas.
3. El Secretario General del Consorcio llevará un libro de registro y seguimiento de los contratos que celebre el Consorcio.

El Perfil del Contratante del Consorcio Universitario a la UNED en Ponferrada M.P. se publica en la página web del Consorcio.

Artículo 16. Inventario.

Es competencia del Gerente y/o Secretario/a General del Consorcio elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Consorcio, así como mantener su sistema contable.

Artículo 17. Ayudas y/o subvenciones.

Las ayudas y/o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En el supuesto de que los posibles beneficiarios sean miembros de la comunidad universitaria, la publicidad podrá ser limitada a su ámbito. El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda.

Artículo 18. Actividades no regladas.

Toda la actividad realizada fuera del ámbito de las enseñanzas regladas se ajustará a los acuerdos que en esta materia adopte la Junta Rectora del Consorcio y que se incluirán en el Plan Académico Docente, de Extensión Universitaria y Desarrollo Cultural (PADEU) del Centro Asociado.

El conjunto de actividades que revisten este carácter deberán ser autorizadas por la Junta Rectora del Consorcio con arreglo a las normas establecidas en el Plan Académico Docente, de Extensión Universitaria y Desarrollo Cultural (PADEU) del Centro Asociado a fin de que puedan efectuarse los ingresos que con estas actividades se obtienen. El gasto anual de este tipo de actividades tendrá como límite los ingresos anuales realmente producidos.

Los créditos generados por los ingresos de actividades no regladas sólo serán disponibles si se ha producido el reconocimiento de los derechos que los financien y estarán directamente afectos a la financiación de los gastos de la actividad que los haya generado, una vez descontado los porcentajes que conforme a los acuerdos adoptados por la Junta Rectora al respecto, compensen al Consorcio y a aquellas unidades que determine la Junta Rectora.

Según el artículo 30 de los Estatutos del Consorcio, la programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades. El Centro Asociado llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de

especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 19. Gastos de personal.

En el Consorcio se aplican actualmente dos convenios colectivos:

- Personal de Administración y Servicios del Centro Asociado (PAS): Convenio Colectivo del P.A.S. Laboral de la UNED
- Personal de Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados (INTECCA): Convenio colectivo de ámbito provincial del Sector Siderometalúrgico de León

La Junta Rectora del Consorcio, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, dio el visto bueno a la aplicación de un convenio único, el del personal laboral de la UNED, para todo el personal del Consorcio (PAS e INTECCA) y el visto bueno de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) única. Dicho acuerdo fue ratificado por La Junta Rectora del Consorcio, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2023.

Las retribuciones de los profesores tutores se ajustarán a los acuerdos que en esta materia adopte la Junta Rectora del Consorcio y que se incluirán en el Plan Académico Docente, de Extensión Universitaria y Desarrollo Cultural (PADEU) del Centro Asociado.

Artículo 20. Indemnizaciones por razón del servicio

1. Los documentos que han de acompañar la justificación de las indemnizaciones son:

a) Autorización de la Comisión de Servicio

b) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los distintos puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.

c) Liquidación realizada acompañada de todos los documentos originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, manutención y gastos de locomoción separadamente.

2. Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán, si se ha utilizado un medio de transporte público, con los billetes o pasajes originales; en caso de contratación por vía telemática se aportará el documento en formato electrónico equivalente, ya sea factura o documento sustitutivo. En caso de utilización de vehículo propio, se indemnizará al desplazado en las cuantías vigentes para el ejercicio 2024.

3. Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros con los requisitos exigidos por la legislación vigente; en caso de contratación por vía telemática se aportará el documento en formato electrónico equivalente, ya sea factura o documento sustitutivo. Si el establecimiento hostelero se contrata a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la

factura original de la citada agencia unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento por la empresa hostelera correspondiente.

4. La normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio será de aplicación cuando la actividad sea imputable a los créditos previstos a tal fin en el presupuesto de gastos del Consorcio.

La cuantía de las indemnizaciones para el personal de administración y servicios del Centro Asociado se regirá, de acuerdo con lo recogido en el convenio colectivo del personal laboral de la Universidad, **por el Real Decreto 462/2002 y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 30 de diciembre de 2005, (BOE de 3 de enero de 2006).**

De forma provisional, hasta que la Sede Central de la Universidad resuelva el tema de la aplicación del Convenio Laboral y RPT únicas, el personal del Centro Tecnológico INTECCA estará sometido a la normativa recogida el **Real Decreto 462/2002 y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 30 de diciembre de 2005, (BOE de 3 de enero de 2006).**

Tal como se reflejará en el Plan Académico Docente, de Extensión Universitaria y Desarrollo Cultural (PADEU) del Centro Asociado, la cuantía de las indemnizaciones para los profesores tutores **será la recogida en el Real Decreto 462/2002 y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 30 de diciembre de 2005, (BOE de 3 de enero de 2006).**

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes correrá a cargo del desplazado.

Artículo 21. Desarrollo de las normas de ejecución.

El Gerente y/o Secretario General del Consorcio es responsable de la revisión, desarrollo, interpretación y cumplimiento de estas normas de ejecución con el informe favorable del Junta Rectora del Consorcio.

Disposición final única.

La legislación del Estado será de aplicación en todo lo no regulado expresamente en estas normas.

5.- Plan de Inversión INTECCA 2024

Tal como figura en el documento: [“Tarifas de Actividades y Servicios para el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada a través de su unidad administrativa Centro Tecnológico INTECCA”](#)

Las previsiones de inversión en infraestructura tecnológica del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, a través de su Centro Tecnológico INTECCA tienen su base en el [Plan Estratégico de la UNED 2023-2026](#) y están perfectamente alineados con la Estrategia Europea de Datos, que considera como catalizador del desarrollo sostenible las inversiones en datos y el refuerzo de las capacidades e infraestructuras de Europa para albergar, tratar y utilizar los datos de forma interoperable.

La Estrategia Europea de Datos se basa en un ecosistema de colaboración entre agentes públicos y privados que sea capaz de crear valor económico y social a partir de los datos. En este sentido, las empresas de base tecnológica desempeñarán un papel clave en el desarrollo y el crecimiento de nuevos modelos de negocio que aprovechen plenamente la revolución de los datos. Europa debe ofrecer un entorno que apoye la innovación basada en los datos y estimule la demanda de productos y servicios basados en los datos como un factor de producción importante.

La provincia de León cuenta con importantes capacidades tecnológicas. Entre ellos, el Centro Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), el Centro de Supercomputación de Castilla (SCAYLE) y León y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, a través de su Centro Tecnológico INTECCA. Nuestro objetivo pasa por profundizar en la colaboración entre estas instituciones para que se consoliden infraestructuras en la nube para el bien público que, por una parte, permitan el almacenamiento y tratamiento de datos de forma segura para el sector público y las instituciones de investigación y, por otra parte, sirvan de catalizador del ecosistema de colaboración público - privada que resulta esencial para la reactivación económica de nuestro territorio. Ejemplo de dicha colaboración es el convenio firmado el 30 de septiembre de 2020 entre la UNED y la Junta de Castilla y León con el objetivo de que los Centros de Datos de SCAYLE y del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, a través de su

Centro Tecnológico INTECCA constituyan una infraestructura tecnológica federada que basada en el uso de estándares y en la interoperabilidad permitan avanzar a ambas instituciones en la línea definida por la estrategia europea.

Por supuesto, para aprovechar plenamente este potencial resulta crítico conectar a las organizaciones activas en el lado de la demanda en los sectores público y privado con la nueva e innovadora oferta de servicios adaptados de tratamiento de datos, concretamente en las dimensiones de plataforma como servicio y software como servicio.

En este sentido, la inversión en infraestructura tecnológica del Consorcio, a través de su Centro Tecnológico INTECCA resulta esencial. De esta forma, en las tarifas aprobadas aparece calculada una inversión media anual de **204.987,39€** que permite mantener operativa dicha infraestructura tecnológica. Para el ejercicio 2024, se ha acordado con el VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍA acometer la siguiente inversión tecnológica:

1. JUSTIFICACIÓN REFRIGERACION CPD

Se precisa la evaluación del rendimiento de los sistemas de aire acondicionado existentes en el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) del Centro Asociado de Ponferrada, para garantizar un entorno de climatización eficiente y confiable. El sistema de climatización actual se instaló hace más de 15 años y aunque se ha ampliado y redundado, se encuentra en el ocaso de su vida útil.

Para evaluar el rendimiento del sistema de climatización, se deben considerar diferentes aspectos, como la capacidad de enfriamiento actual, la eficiencia energética, la estabilidad de la temperatura y la humedad, así como los costes operativos y de mantenimiento. Además, se deben tener en cuenta los avances tecnológicos recientes en sistemas de climatización, como la eficiencia energética mejorada, los sistemas de control inteligente y el uso de energías renovables.

Tras la evaluación, podrá determinarse si es necesaria la renovación de los sistemas de aire acondicionado para mejorar la eficiencia, reducir los costes operativos y brindar un mejor rendimiento en términos de capacidad, estabilidad y confiabilidad. O si manteniendo los sistemas instalados, se

requiere la instalación de equipamientos complementarios, que refuercen el rendimiento de los actuales sistemas de climatización ante posibles instalaciones de nuevo equipamiento de procesado y almacenamiento de información, y también dotar de una mayor redundancia al conjunto.

Otras mejoras directas, ya identificadas y que redundan en la eficiencia de la climatización:

- Instalación de tecnología de contención de pasillos (pasillo frío-caliente) para asegurar que el aire frío se dirija hacia los equipos y no se desperdicie en áreas no críticas, mejorando la eficiencia de enfriamiento y reduciendo la carga en el sistema de climatización, y por tanto de consumo de energía del CPD.
- Mejoras en el sistema de control, optimizando la programación actual para dotarlo de un sistema de control inteligente y redundado, ajustando la respuesta ante fallos y sistemas de protección. Permitiendo, además, ajustes dinámicos en tiempo real por parte de los operadores que puedan dar respuesta inmediata a las situaciones que se planteen.

Las actuaciones por realizar, siguiendo las directrices comentadas, se estiman que podrían llevarse a cabo con una inversión que se especifica en la siguiente tabla.

	COSTE
Evaluación de alternativas y equipos refrigeración CPD	75.000,00 €

Esta revisión de la refrigeración mejorará la disponibilidad y fiabilidad del CPD tanto para los servicios actuales como para los que se prevén en el futuro, como los centrados en mejorar la accesibilidad de las aplicaciones y los recursos multimedia.

2. JUSTIFICACIÓN EQUIPAMIENTO BACKUP EN CPD SECUNDARIO

En la actualidad, se cuenta, en el Centro Asociado de Ponferrada, con un CPD principal y un CPD secundario que dispone de 3 servidores de backup, con una antigüedad mínima de 8 años, que no disponen de contrato de mantenimiento ni garantía. Esta situación representa un riesgo significativo en caso de un desastre o una interrupción del servicio, ya que se podrían perder datos importantes y experimentar un tiempo prolongado de inactividad. Se

mantiene por tanto la necesidad de garantizar una estrategia de backup eficiente y confiable para proteger los datos críticos albergados en el CPD principal del CA de Ponferrada.

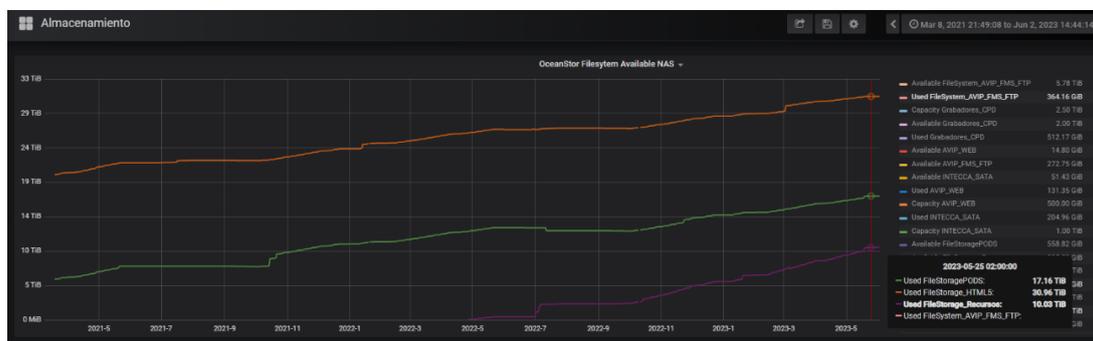
Para mitigar estos riesgos y asegurar la continuidad del servicio, se estima la necesidad de contar con dos copias completas en servidores distintos, esto se justifica en base a consideraciones de seguridad y continuidad del servicio. La duplicidad de servidores de copias de seguridad proporciona una capa adicional de protección y garantiza la disponibilidad de datos críticos en caso de fallas o desastres. Al mantener dos copias completas de los datos críticos de producción, se minimiza el riesgo de pérdida total de datos debido a un fallo en el servidor principal, errores humanos, ataques cibernéticos u otros incidentes imprevistos. Además, tener dos servidores de copias de seguridad permite realizar copias de seguridad en paralelo, acelerando el proceso y reduciendo el impacto en los sistemas principales durante la copia de seguridad. En resumen, contar con dos servidores de copias de seguridad fortalece la seguridad de los datos y garantiza la continuidad del negocio en situaciones adversas, ofreciendo una protección adicional y una mayor tranquilidad a la organización.

Por todo ello se propone utilizar dos servidores dedicados para realizar las copias de seguridad utilizando el sistema de archivos ZFS.

A continuación, se detallan los elementos clave de esta solución:

- Dos servidores para copias ZFS: Se implementarán dos servidores dedicados con capacidad de almacenamiento adecuada para realizar las copias de seguridad. Estos servidores utilizarán el sistema de archivos ZFS, que ofrece numerosas ventajas, como integridad de datos, de duplicación y compresión eficiente, y capacidades avanzadas de recuperación y restauración de datos.
- La situación actual del volumen de datos en CPD principal es la siguiente:
 - **220TB** de almacenamiento total (293TB Raw)
 - 104 TB NAS
 - 70 TB SAN

- **46 TB** sin asignar
- **20TB** de crecimiento anual



- La situación actual del volumen de datos en CPD de Backup es la siguiente:
 - 109+38+27TB en CPD de respaldo = 174 TB.
- Se estima necesaria una capacidad superior a 350 TB netos por servidor, para permitir una ventana de copias adecuada a los sistemas actuales.

La solución propuesta ofrece los siguientes beneficios:

- Mayor resiliencia:** Al contar con un CPD externo, reducimos significativamente el riesgo de pérdida de datos y tiempo de inactividad prolongado en caso de un desastre o interrupción en el CPD principal.
- Integridad de datos y eficiencia:** El uso del sistema de archivos ZFS proporciona una mayor integridad de datos mediante la detección y corrección de errores, así como la capacidad de verificar la integridad de las copias de seguridad almacenadas. Además, la deduplicación y compresión de ZFS permitirán un uso eficiente del almacenamiento y una reducción en los costos asociados.
- Recuperación y restauración rápida:** Gracias a la arquitectura redundante y las capacidades avanzadas de ZFS, se podrán realizar restauraciones rápidas y precisas en caso de pérdida de datos o corrupción.
- Cumplimiento normativo:** Esta solución permitirá cumplir con los requisitos normativos y de seguridad relacionados con la protección y recuperación de datos sensibles.

La implementación del CPD secundario y la utilización de dos servidores para copias ZFS representa una solución integral para mejorar la estrategia de backup y garantizar la protección y disponibilidad de los datos críticos de los servicios que proporciona el CA de Ponferrada.

	COSTE
2 x servidor 512 GB RAM y > 400 TB (brutos) discos SATA3 (5 años garantía)	60.000,00 €

3. JUSTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE RED INTERNA 10G

La adquisición y mejora de la infraestructura de red es fundamental para garantizar un rendimiento óptimo y una gestión eficiente de los sistemas de respaldo del CA de Ponferrada. Actualmente, en la conexión con el agregado de red de 2Gbps se alcanzan picos de ocupación máxima en las ventanas en las que se realizan los backups, lo que indica que las comunicaciones entre el CPD principal y el CPD secundario que aloja los servidores de backup están llegando a su límite.

Dado que es crucial realizar una inversión en nuevos servidores de backup, comentada en puntos anteriores, al mismo tiempo será imprescindible, mejorar las capacidades de comunicación entre los CPDs, estableciendo conexión a 10Gbps entre el CPD principal y el CPD secundario (backup). Los nuevos servidores incorporan electrónica de comunicaciones a 10Gb por lo que, de no acometerse la mejora de las comunicaciones entre ambos CPDs, existiría un claro cuello de botella y además estos equipos quedarían claramente infrutilizados.

La adquisición de infraestructura de red mejorada permitirá optimizar la transferencia de datos durante las ventanas de backup, asegurando una sincronización más rápida y confiable de los sistemas. Además, una red robusta y de alta capacidad garantizará que las operaciones de respaldo no se vean afectadas por cuellos de botella de comunicación y permitirá un crecimiento escalable en el futuro. En última instancia, esta inversión brindará mayor confiabilidad, eficiencia y seguridad en las operaciones de respaldo,

respaldando la continuidad de los servicios que se ofrecen a la comunidad educativa y protegiendo los datos críticos.

A la vista de la adquisición de nuevos servidores, la conexión con del CPD principal sería claramente insuficiente y su mejora permitiría:

- Mejorar la velocidad y eficiencia en los backups: El volumen de datos de las copias que se mueven son cada vez más grandes, lo que requiere una mayor capacidad de ancho de banda y una infraestructura de red mejorada para garantizar que los backups se realicen en un tiempo razonable. Una red más rápida y eficiente permitirá completar las tareas de backup dentro de las ventanas de tiempo disponibles y evitar retrasos que podrían afectar la integridad y disponibilidad de los datos.
- Reducción del tiempo de transferencia: La mejora de la infraestructura de red permitirá reducir significativamente el tiempo necesario para transferir los datos de backup. Al aumentar la velocidad de transferencia, se podrán mover grandes volúmenes de datos de manera más rápida y eficiente, asegurando una copia de seguridad adecuada en el menor tiempo posible.
- Minimización del impacto en la producción: Al tener una infraestructura de red mejorada en el CPD de backup, se puede minimizar el impacto en las operaciones de producción durante el proceso de backup. Una red más rápida y confiable evitará congestiones y cuellos de botella, asegurando que la transferencia de datos de backup no afecte negativamente el rendimiento y la disponibilidad de los sistemas en producción.
- Mayor capacidad de escalabilidad: Al mejorar la infraestructura de red, se preparará el CPD secundario para afrontar futuros crecimientos y aumentos en el volumen de datos que se necesite respaldar. Una red más robusta y escalable permitirá adaptarse a las necesidades cambiantes de la operativa y garantizar la continuidad de las operaciones sin comprometer la calidad y la eficiencia de los backups.
- Mayor seguridad de los datos: La mejora de la infraestructura de red en el CPD de backup fortalecerá la seguridad de los datos respaldados. Una red más confiable reducirá el riesgo de pérdida o corrupción de

datos durante la transferencia, asegurando la integridad y confidencialidad de la información respaldada.

El coste aproximado de la inversión para esta actuación se indica en la siguiente tabla:

	COSTE
Infraestructura de red interna 100Gb (equipos y cableado)	20.000,00 €

4. JUSTIFICACIÓN SERVIDOR GPU PARA MEJORAS EN ACCESIBILIDAD

Con la entrada en escena de la IA y más concretamente de los Modelos de Lenguaje Masivo (LLM) y su liberación a código Open Source, se han abierto infinidad de escenarios que permitirían mejorar los recursos audiovisuales que brindamos a los usuarios.

Recientemente, hemos solicitado una ayuda a Fundación ONCE en colaboración con la UPM, para la puesta en marcha de un proyecto dedicado a mejorar la Accesibilidad de la herramienta de Webconferencia AVIP y las videoclases que se generan desde ella, dotándola de subtítulos y transcripciones que no solo beneficiarán a los alumnos con discapacidad, sino a toda la comunidad educativa, ya que podrán disponer del contenido de las clases e incluso si avanzamos un poco más, a los resúmenes de las mismas.

Para avanzar en este proyecto en aras de mejorar la Accesibilidad, necesitaríamos nuevos recursos hardware, ya que los entornos en los que se utilizan herramientas basadas en LLM tienen una serie de particularidades que se detallan a continuación y que se deben proporcionar de cara al éxito del proyecto.

- 1. Necesidad de recursos computacionales:** Los proyectos de IA, especialmente aquellos que involucran LLM, requieren una cantidad significativa de recursos computacionales para entrenar y ejecutar los modelos. Un servidor dedicado equipado con GPU (Graphics Processing Unit) proporcionará la potencia de cálculo necesaria para manejar las cargas de trabajo intensivas.

2. **Rendimiento y eficiencia:** Al utilizar un servidor dedicado equipado con GPU, se puede optimizar el rendimiento y la eficiencia del proyecto de IA. Los LLM pueden beneficiarse de un hardware más potente para acelerar los tiempos de entrenamiento y mejorar el rendimiento en tiempo real durante la inferencia y pueden beneficiarse enormemente de las capacidades de procesamiento paralelo y aceleración de cálculos proporcionadas por las GPU.
 - a. **Entrenamiento más rápido:** La capacidad de utilizar GPU en el servidor acelera significativamente el tiempo de entrenamiento de los modelos de IA. Las GPU están diseñadas para realizar cálculos intensivos de manera eficiente, lo que permite reducir drásticamente el tiempo requerido para entrenar modelos complejos.
 - b. **Inferencia en tiempo real:** Durante la etapa de inferencia, las GPU también son altamente beneficiosas. Permiten realizar cálculos en paralelo, lo que acelera la generación de predicciones y respuestas en tiempo real, lo cual es especialmente importante en aplicaciones de IA interactivas.
 - c. **Optimización de recursos:** El uso de GPU en el servidor ayuda a optimizar el uso de recursos computacionales al realizar cálculos masivamente paralelos. Esto resulta en una mayor eficiencia energética y un mejor aprovechamiento del hardware, lo que se traduce en un mejor rendimiento del proyecto de IA.
3. **Mejor colaboración y productividad:** Un servidor dedicado proporciona un entorno centralizado para el almacenamiento y procesamiento de datos, lo que facilita la colaboración entre los miembros del equipo. Además, al tener un hardware dedicado para el proyecto de IA, se evitan los posibles conflictos de recursos y se mejora la productividad del equipo al garantizar un acceso rápido y constante a los recursos necesarios.

Las valoraciones orientativas que tenemos hasta el momento son las siguientes

	COSTE
1 servidor dedicado + 2 tarjetas GPU NVIDIA L4	20.000,00 €
1 servidor dedicado + 2 tarjetas GPU NVIDIA A100 80GB	50.000,00 €
1 servidor dedicado + 8 tarjetas GPU NVIDIA A100 80GB	140.000,00 €

RESUMEN

A continuación, se muestra una tabla con las posibles inversiones y su coste aproximado. Estas cuantías pueden variar considerablemente a la hora de establecer las ofertas concretas.

	Concepto	Detalle	COSTE
1	REFRIGERACIÓN		75.000,00 €
2	BACKUP	2 servidores backup (400 TB)	60.000,00 €
3	ELECTRONICA DE RED INTERNA		20.000,00 €
4	PILOTO IA ACCESIBILIDAD	1 servidor dedicado + 8 tarjetas GPU NVIDIA A100 80GB	140.000,00 €
		TOTAL	295.000,00 €